



DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 07 /2020

POR LA QUE SE AMPLÍA LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS VUELOS DIRECTOS, COMERCIALES Y DE AVIACIÓN GENERAL PROCEDENTES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY, ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 313/2020 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020.-----

Asunción, 24 de Abril de 2020

VISTO: La Resolución N° 313/2020 de fecha 23 de marzo de 2020; la Ley N° 73/90 "Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 25/90, que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), modificada por la Ley N° 2199/03, y;-----

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 313/2020 se dispone la suspensión temporal de los vuelos directos, comerciales y de aviación general procedentes del exterior con destino a Paraguay.-----

Que, conforme a las nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo, ampliando el período de las medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, es necesaria ampliar la prórroga de la suspensión temporal establecida en la citada Resolución, hasta las 24:00 horas del día 03 de mayo del corriente año 2020, período de tiempo prorrogable de conformidad con las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).-

Que, la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", modificatoria del Artículo 28 de la Ley N° 73/90, establece como atribución del Presidente de la DINAC, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, los Reglamentos de la Institución y las Leyes Nacionales. -----

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales. -----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° Ampliar la prórroga de la suspensión temporal de los vuelos directos, comerciales y de aviación general procedentes del exterior con destino a Paraguay, establecida en la Resolución N° 313/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, hasta las 24:00 horas del día 03 de mayo de 2020, siendo este período de tiempo prorrogable de conformidad con las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



ARF/me

ING. ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Secretario General



ING. FELIX KANAZAWA
Presidente